REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
DESPACHO
NIT. 839000360-0

RESOLUCION Nº 0 3 2 DE 2006
(27 SEP 2006)

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, POSEIDO DE BUENA FÉ PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR PERSONA DETERMINADA"

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ALBANIA GUAJIRA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en desarrollo de lo dispuesto por el articulo 167 del Decreto ley 1333 de 1989, el articulo 58 de la Ley 9º de 1989 y el articulo 95 de la ley 388 de 1999, y el Acuerdo 013 de Agosto 19 del 2005, emanado del Honorable Concejo Municipal de Albania Guajira, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal numero 013 de Agosto de 2005, emanado del Honorable Concejo de Albania se autorizo a la señora Alcaldesa, para que a nombre del Municipio y de conformidad con los artículos 58 de la Ley 9° de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997, transfiera a Titulo Gratuito, mediante Resolución Administrativa, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, los bienes fiscales inmuebles de propiedad del Municipio, siempre y cuando hubieren sido ocupados ilegalmente para viviendas de interés social antes del 28 de Julio de 1988.

Que el Municipio de Albania, necesita perfeccionar la cesión de los inmuebles que le hizo la nación mediante la Ley 137 de 1959, para poder acreditar su legitimidad haciéndolos inscribir en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao-La Guajira, para así poder obtener Matrícula Inmobiliaria de aquellos predios que son de propiedad del municipio, pero que están en poder de segundas personas.

Que de conformidad con el Artículo 58 de la Ley 9° de 1989, las entidades públicas del orden territorial pueden ceder a título gratuito los inmuebles de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación haya ocurrido con anterioridad al 28 de Julio de 1988, fecha en la cual ya era propietario de los mismos.

Que el señor (a) **MARIA DEL ROSARIO CAMPO DE DIAZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **26.956.147** expedida en **Riohacha, La Guajira**, presentó solicitud para efectos de acceder al dominio del bien que ha venido ocupando como vivienda de interés social desde antes del 28 de julio de 1988.

Que de acuerdo con al avalúo realizado al inmueble en los términos del Artículo 3° del Decreto 540 de 1998, dicha vivienda tiene carácter de interés social.

Que publicado los avisos ordenados por el inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 540 de 1998 en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en sitios visibles del perímetro urbano del municipio, no se ha presentado oposición alguna.

Que el inmueble objeto de esta cesión no es de uso público, ni está destinado a salud o educación, así como tampoco se encuentra ubicado en las zonas insalubres o que presenten peligros para la población de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 2ª de 1991.

Que de conformidad con lo establecido en Artículo 95 de la Ley 338 de 1997, las cesiones de terrenos que realicen las entidades públicas en los términos del Artículo 58 de la Ley 9ª de 1989, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, será plena prueba de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
DESPACHO
NIT. 839000360-0

RESOLUCION Nº 0 3 2 DE 2006
(27 SEP 2006)

propiedad y tendrá las limitaciones establecidas en la Ley 3ª de 1991 para las viviendas adquiridas o mejora con el subsidio familiar de vivienda.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Transfiérase a Titulo Gratuito, y por no haber oposición alguna el bien inmueble de propiedad del Municipio de Albania, que siendo bien fiscal, ha sido ocupado de buena fé en la construcción de vivienda de interés social, con recursos propios habitada desde antes del 28 de Julio de 1988, a favor de **MARIA DEL ROSARIO CAMPO DE DIAZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº **26.956.147** expedida en **Riohacha, La Guajira.** El inmueble a adjudicar se identifica así: Código Catastral Nº **01-00-0027-0016-000**, se encuentra ubicado en la **carrera 4 # 6-96** de la Nomenclatura urbana de esta Ciudad, y sus medidas y linderos son los siguientes:

NORTE:	Mide 11.50 mts y colinda con Armando Polanco
SUR:	Mide 11.50 mts y colinda con Denis Bautista Ojeda
ORIENTE:	Mide 11.40 mts y colinda con Ana María Gonzalez con la carrera 4 en medio
OCCIDENTE:	Mide 11.40 mts y colinda con Adelaida Salas Gil y Gladis Romero Pava y encierra

Con una área aproximadamente de **131** m^2

ARTICULO SEGUNDO: Los solicitantes restituirán al Municipio el valor comercial del inmueble cedido gratuitamente si transfieren el dominio de la vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de registro de esta Resolución de transferencia gratuita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin mediar permiso especifico fundamentados en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento o si se comprueba que existió falsedad o impresición en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la transferencia, en cuyos casos quedare inhabilitado por diez años para solicitar nuevamente la sesión.

ARTICULO TERCERO: Sobre el inmueble descrito se constituye patrimonio de familia inembargable a favor de los hijos que tienen y llegare a tener, **por lo tanto se debe inscribir la presente resolución dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de la misma, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Maicao.**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición, ante la misma autoridad que lo expide, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Albania, Municipio del Departamento de La Guajira, a 27 SEP 2006

ONEIDA RAYETH PINTO PÉREZ
Alcaldesa Municipal

REPIBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
DESPACHO
NIT.839000360-0

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION NÚMERO 832 DEL 27 SEP 2006

"POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, POSEIDO DE BUENA FE PARA CONSTRUCION DE VIVIENDA POR PERSONA DETERMINADA"

En Albania- La Guajira, a 29 SEP 2006, se hizo presente **MARIA DEL ROSARIO CAMPO DE DIAZ** identificado (a) con la(s) cédula (s) de ciudadanía numero(s), **26.956.147** expedida en, **Riohacha, La Guajira** a quien notifiqué personalmente, en su calidad de beneficiario de **UNA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO**, de un predio ubicado en la **Carrera 4 # 6-96**, así mismo, se le advierte al (la) notificados(a) (os) que de conformidad con el articulo 50, 51 y del código contencioso administrativo, contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado personalmente ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a su Notificación.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminado y se firma por los que en ella han intervenido, luego de leída y aprobada en todas sus partes.

NOTIFICADORA **NOTIFICADO (A) (OS)**

ONEIDA RAYETH PINTO PEREZ
Alcaldesa Municipal

c.c 26.956.147.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA.- La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada, Albania La Guajira.(09 OCT 2006)

CHARLIS DUARTE
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos